



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00655 -00
DEMANDANTE:	DOMINGO ALEXIS MIJARES CUBILLO
DEMANDADO:	GUELIER CANTILLO CÉSPEDES
VÍNCULADA	COLPENSIONES
ASUNTO:	Admite contestación de la demanda de Colpensiones, reconoce personería jurídica para actuar.

Teniendo en cuenta el escrito de réplica allegado por la vinculada Colpensiones, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso el Despacho da por contestada la demanda.

A su vez se le reconoce personería jurídica para actuar a la firma Muñoz y Escruceria S.A.S. y en consecuencia a la abogada Valentina Gómez Agudelo identificada con la cédula de ciudadanía 43.400.490 y T.P. 156.773 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de Colpensiones.

Una vez ejecutoriada la presente providencia se analizará la viabilidad de fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b697b44a875c9642b40ceacc01abf3cb46d2d8fa65d436019c26c877ae253567**
Documento generado en 10/06/2022 03:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>